



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR-1328-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-03-182-17**, emitido por el Departamento de Control y Fiscalización de Municipios, Coordinado por la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ALMENDRO, DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de El Almendro, Departamento de Río San Juan, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos efectuados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No.565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil dieciséis. **2)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, relativo a la Ejecución de las Transferencias Presupuestarias, de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No.850), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **3)** Emitir informe sobre el Control Interno existente de la Alcaldía Municipal de El Almendro, Departamento de Río San Juan. **4)** Emitir Opinión respecto al cumplimiento de la Alcaldía Municipal auditada, las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **5)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Durante el proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad, debido Proceso y trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua, 53, numeral 1), y 54, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; siendo así que en fechas comprendidas del treinta de enero al dos de marzo del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría a los Servidores y Ex-Servidores Públicos Municipales y terceros relacionados con las operaciones y actividades de la Alcaldía Municipal de El Almendro, Departamento de Río San Juan, a saber: **Miriam del Socorro Argüello Martínez**, Alcaldesa Municipal; **Julio Asunción Carmona Rodríguez**, Vice Alcalde Municipal; **Blanca Nieve Jiménez Vivas**, Secretaria del Consejo; **Lilliam del Socorro Jiménez Córdoba**, Concejala Propietaria; **Anielka del Rosario Carmona Merlo**, Directora Administrativa Financiera; **María Angelina Suárez Aragón**, Directora de Proyectos; **Ramón Antonio Jarquín Calero**, Responsable de Contabilidad y Presupuesto; **Mayra Mercedes Barillas**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Jorge Jader Bravo Orozco**, Director de Servicios Municipales; **Anabell Ríos Hernández**, Auxiliar Contable; **Manuel Salvador Serrano Mejía**, Asesor Legal; **Jaritzta Judith Jarquín**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR-1328-17

Calero, Responsable de Unidad Ambiental Municipal; **Maykelin Damaris Barahona González**, Supervisora de Proyectos; **María del Socorro Gutiérrez Mena**, Gerente de la Empresa Municipal de Agua y Saneamiento; **Juan José Zeledón Palacios**, Responsable de Catastro; **Fidel José Soto Medina**, Responsable de Información y Divulgación; señores **José Leónidas Villegas García**, **Norman Gayle Plata**, y **Daniel Ramón Álvarez Flores**, Contratistas. Como diligencia del Proceso de Auditoría, en fechas comprendidas entre el seis y ocho de marzo del año dos mil diecisiete, se realizó inspección física in situ a los Proyectos de las Obras ejecutadas en su conjunto con el Especialista debidamente acreditado para este fin, los Contratistas, y el Supervisor de Proyectos de la Alcaldía auditada. Durante el transcurso de la auditoría, el personal acreditado sostuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron en el expediente administrativo y por consiguiente en el Informe bajo consideración, y al contexto de lo establecido en el artículo 58, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en fecha veintiocho de abril del año dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Resultados Preliminares de la Auditoría en autos. Refiere el ya precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos determinaron: **1) Informe de Cierre de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos:** Presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los Ingresos recibidos y los Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No.565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución Presupuestario del año dos mil dieciséis. **2) Información Financiera Complementaria:** Esta información financiera fue presentada bajo la responsabilidad de la Administración de la municipalidad, la cual fue objeto de los procedimientos de auditoría, y está razonablemente presentada en todos sus aspectos importantes con relación al informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **3) Informe sobre Control Interno:** Se determinaron Condiciones que deben de ser atendidas por las autoridades Edilicias, siendo estas: **a)** Falta de control adecuado del servicio de alquiler de Bienes Inmuebles y Equipos del módulo de construcción propiedad de la Alcaldía; **b)** La municipalidad no imprime los comprobantes de diario que utiliza para registrar las transferencias presupuestarias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de otras operaciones contables; **c)** Inconsistencia en cuanto al registro de Caja y Banco; **d)** Falta de Normativas y la implementación de arqueos sorpresivos en el área de Caja; **e)** Egresos efectuados en el año dos mil dieciséis, con soportes de las erogaciones que no se han invalidado; **f)** Falta de actualización de la normativa de Control de viáticos; **g)** Expedientes de proyectos ejecutados en el año dos mil dieciséis, con inconsistencia en cuanto a la documentación de respaldo; **h)** Falta de aplicación de la Normativa para la Administración de Expedientes de Contratación; **i)** Inconsistencia en cuanto el registro, asignación y codificación de los Bienes Inmuebles de la municipalidad; **j)** Falta de Supervisión en la Administración de los Recursos Humanos; **k)** Informes mensuales de Ingresos y Egresos del año dos mil dieciséis, impresos hasta el año dos mil diecisiete; y, **m)** No se documentó mediante acta, la consulta pública del Proyecto del Presupuesto del año dos mil dieciséis. **4) Seguimiento al Cumplimiento de Recomendaciones de Informes anteriores:** Sobre el cumplimiento de Recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Especial con Referencia: ARP-09-134-13, de fecha quince de octubre del año dos mil doce, emitido por la Contraloría General de la República, se verificó que la Alcaldía Municipal de El Almendro, tiene implementadas en un cien por ciento (100%) la Recomendación establecida en el informe de auditoría aludido; y, **5) Cumplimiento de Leves, Normas y Regulaciones Aplicables:** Los resultados de pruebas de cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR-1328-17

determinaron omisiones al Ordenamiento Jurídico, en el artículo 54 de la Ley No 40, Ley de Municipios con reformas incorporadas; 32 y 41, de la Ley No 376, Ley de Régimen Presupuestarios Municipal; 1, 28, 29, 35, y 57 de la Ley No 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales; 5, 6, 24, 60, 95, y 108 del Reglamento General de la referida Ley No 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales; 4, 6, 7, y 9 de la Normativa Interna Administrativa para el Desarrollo de la Modalidad Procedimental de Compras por Cotización y las Normas Técnicas de Control Interno, dichas omisiones al ordenamiento jurídico versan: **a)** Adquisición de bienes y servicios, sin aplicar la modalidad de acuerdo a su monto; **b)** Proyecto ejecutado por Administración Directa, sin contar con los requisitos establecidos, ya que realizaron erogaciones en el pago de mano de obra; **c)** Se verificó que el Proyecto Bacheo Parcial de 13 Kilómetros de camino, El Almendro–Montes Verdes, ejecutado mediante modalidad de Contratación Simplificada, no se informó al Consejo Municipal; sobre este particular, así mismo, no señala forma, lugar y plazo para presentar garantías, el contrato se firmó el treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis y se publicó en el Sistema de Contratación Administrativas Electrónicas posterior a los diez días que establece el reglamento de la Ley 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales; y, **d)** El informe de Presupuesto inicial de Ingresos y Egresos del año dos mil dieciséis, fue enviado de forma tardía a la Contraloría General de la República y al Instituto de Fomento Municipal. No obstante, estas omisiones no generaron impacto en las cifras de la ejecución presupuestaria, ni en la operatividad de la municipalidad, por lo que, **por esta vez**, este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado **no establecerá ningún tipo de Responsabilidad**; y, en su defecto instruye a las autoridades de la Comuna Auditada aplique con mayor beligerancia las diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades de acuerdo a su naturaleza. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con el artículo 9, numerales 1), 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-03-182-17**, emitido por el Departamento de Control y Fiscalización de Municipios, Coordinado por la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ALMENDRO, DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN**, **por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis**; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad Auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, de conformidad al artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para las mejoras de sus Sistemas de Administración, de Control Interno y Gestión Municipal; debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días, so pena de Responsabilidad si no lo hiciere, previó cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Sesenta y Ocho (1,068) de las nueve y treinta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR-1328-17

minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARC/FJGG/LARJ
M/López